



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, marzo diecinueve (19) del dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220240006500

Se encuentra a estudio, demanda de Investigación de Paternidad, promovida por el señor **Juan Pablo Rayo Ceballos**, la cual al ser revisada se observa que carece de requisitos para ser admitida, por ello será inadmitida y deberá sanearse en lo siguiente,

- 1.- No hay claridad sobre la clase de acción o acciones que pretende incoar el demandante y por tanto debe integrar completamente el contradictorio por el lado pasivo, pues del relato de los hechos y pretensiones se desprende la confusión.
- 2.- En la pretensión primera de la demanda se solicita la vinculación al proceso del señor Daniel Sandoval Loaiza, en calidad de presunto padre del menor, por ello se aclara que esta vinculación debe hacerse desde la presentación de la demanda, esto es integrar completamente el contradictorio.
- 3.- En el capítulo de las notificaciones se solicita el emplazamiento del señor Daniel Sandoval Loaiza, por desconocer su lugar de domicilio, número y dirección de correo electrónico, sin embargo, en los hechos de la demanda en varias oportunidades se menciona que se ha tenido contacto con éste e incluso que le ha permitido el contacto con el menor, por tanto, deberá aclarar esta situación.
- 4.- En aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, se concederán cinco (5) días para su saneamiento, so pena de rechazo.
5. Al abogado Dr. **Anderson Bernal Correa**, se le reconoce como abogado, para que represente al señor **Juan Pablo Rayo Ceballos**, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850931161561475eb702a8d656c084b54745a8facdbd1995cebc501491c7a0df**

Documento generado en 19/03/2024 10:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>